

Debe decir:

«Nombre	Referencia	Fecha inicio	Fecha fin	Organismo de destino	País	Ayuda mes	Ayuda viaje	Importe	
								2002	2003
GONZÁLEZ CRUZ, DAVID	PR2002-0090	01-JUN-2002	31-AGO-2002	ECOLE DES HAUTES ETUDES EN SCIENCES SOCIALES.	FRANCIA.	2.750	2.400	10.650	
PUEBLA SÁNCHEZ, ÁLVARO GERMÁN. SORDO GONZALO, JOSÉ ÁNGEL.	PR2002-0157	01-MAY-2002	31-JUL-2002	UNIVERSITY OF MELBOURNE.	AUSTRALIA.	3.000	3.300	12.300	
	PR2002-0169	01-MAY-2002	01-JUL-2002	RICE UNIVERSITY.	ESTADOS UNIDOS.	3.000	3.000	12.000.	

11254 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de abril de 2002 por la que se conceden ayudas de la modalidad «estancias de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España», dentro del programa «Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España».

Por Resolución de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo, se adjudicaron ayudas de la modalidad de «Estancias de Profesores e Investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España».

Advertido error en el anexo de la citada Resolución, en cuanto al Organismo receptor de la subvención de referencia SAB2000-0267, procede su subsanación y, en consecuencia:

Donde dice:

Organismo Receptor: Ayuntamiento de Barcelona.

Debe decir:

Organismo Receptor: Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria.

Madrid, 20 de mayo de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

11255 ORDEN ECD/1370/2002, de 9 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Amithaba Budista España», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Yeong Sen Chen Chen, solicitando la inscripción de la «Fundación Amithaba Budista España» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 28 de abril de 2000, según consta en escritura pública número 1.189, otorgada ante el Notario don Ángel Hijas Mirón y subsanada por las números 1.885, de 8 de junio de 2001 y 806, de 15 de marzo de 2002, ambas del orden del protocolo del Notario citado, por las personas que a continuación se citan: Don Yeong Sen Chen Chen, doña Meiling Cheng Cheng, don Ming-Tze Chiu Wu, doña Ling Ling Lo Chen, doña Chu Mei Feng Chang y doña Feng Feng Lo Chien.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Valverde, número 5, distrito postal 28004 y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 6.010,12 euros. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La realización en beneficio de cuantas personas tengan interés y con carácter exclusivo del estudio y la divulgación de la teoría budista de «La Tierra Pura», el Maestro de la Fundación es Jingkong».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por; Presidente: don Yeong Sen Chen Chen; Vicepresidente: Don Ming-Tze Chiu Wu; Secretaria general: Doña Ling Ling Lo Chen; Tesorera: Doña Feng Feng Lo Chien; Vocal: Doña Chu Mei Feng Chang, según consta en la escritura pública número de constitución.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos por parte de todas las personas citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y el Real Decreto 1322/2001, de 30 de noviembre.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Amithaba Budista España» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Amithaba Budista España», de